



JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto de Sustanciación

Cali, quince (15) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Por ser procedente la solicitud de la Defensora Pública y de conformidad con el numeral seis del artículo 78 del Código General del Proceso, se requiere nuevamente al demandante DANIEL FELIPE TARQUINO DIAZ para que notifique a la parte pasiva en este asunto. Lo podrá realizar en la dirección Carrera 28H # 72-65 B/ POBLADO o en el correo electrónico maicolzambrano055@gmail.com. Se le recuerda que si notifica a la dirección física, deberá acreditarlo con envío certificado de cualquier empresa de servicio postal, por otro lado, si escoge notificar al correo electrónico, deberá enviar acuse de recibo y constatar que el correo es el usado habitualmente por la demandada.

En consecuencia, se requerirá a la parte interesada a fin que se realicen las diligencias tendientes a notificar al demandado, conforme al artículo 291 del C.G.P, y/o el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

El Juzgado en atención al desistimiento tácito, consagrado en el artículo 317 del C.G.P.

RESUELVE:

REQUERIR a la parte interesada para que realice las diligencias tendientes a notificar al demandado SHIRLEY ZAMBRANO GUTIERREZ, a fin de que dentro del término de treinta (30) días siguientes a su notificación, realice las diligencias a su cargo, conforme a lo que procede en derecho dentro del presente asunto; so pena de que se dé por terminado el mismo y se imponga condena en costas y perjuicios a la parte actora.

Notifíquese,

JOSÉ WILLIAM SALAZAR COBO
Juez

Firmado Por:
Jose William Salazar Cobo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **758f1ceccdfa4b533a26decdded2eaf5e1e9a8ad21b6b3fab7a73e2c8f0866ee**

Documento generado en 15/04/2024 02:11:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>